

## LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA № 279/2018 SAN IGNACIO DE VELASCO 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Lic. Moisés Fanor Salces Lozano Alcalde Municipal de San Ignacio de Velasco GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

Por cuanto, el Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco ha sancionado la siguiente Ley,

LEY MUNICIPAL AUTONOMICA DE "DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO PUEBLO NUEVO UV. 02, MZA. 33, LOTE 01 AREA DE EQUIPAMIENTO".

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO **DECRETA:**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La documentación que se adjunta, Oficio ME/DGAA-E № 0877/2017 emitido por el Ministerio de Educación, Informe técnico según oficio UV.02-33-01/18, emitido por la Unidad de Planificación y ordenamiento territorial, plano de uso de Suelo y de Ubicación, el Proyecto de Ley Municipal de Declaratoria de Propiedad Municipal del Bien Inmueble ubicado en la Jurisdicción Municipal de San Ignacio de Velasco, en la U.V. 02, Mza. 33, Lote 01, con una superficie de 510.00.- Metros Cuadrados, la solicitud que se presenta en Secretaria del Concejo Municipal, mediante el cual el Ejecutivo municipal solicita la Regularización del Derecho Propietario a través de la Declaración de Propiedad municipal del Terreno antes indicado, mismo que constituye un área destinado a Equipamiento.

#### **ANTECEDENTES JURÍDICOS**

Que. la Constitución Política del Estado, en su Artículo 283, refiere a la autonomía municipal indicando que "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 302, I., señala que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 28) Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 339, Il señala "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable. inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley".

1



"Trabajando Unidos por el Progreso"

Que, la Ley de Educación Nº 070, Avelino Siñani - Elizardo Pérez, en su Artículo 80, numeral 2, inciso a), señala los Gobierno Municipales, son, "Responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las Unidades Educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, así como de las Direcciones Distritales y de Núcleo, en su jurisdicción.

Que, la Ley 482, Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 31 señala "que son Bienes municipales de dominio público los Bienes Municipales destinados al uso irrestricto de la comunidad".

Que, la Ley 482, Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 16 numeral 4) señala "en el ámbito de sus facultades y competencias Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"

Que, la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 247, establece que las Leyes municipales que declaren la propiedad municipal constituyen título suficiente para acreditar el pleno derecho y titularidad de los Gobiernos autónomos Municipales; siempre que no afecten derechos de particulares; debiendo adjuntarse al trámite de registro el plano de ubicación exacta y límites.

El Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez y demás normas vigente; dentro el marco de sus competencias el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco ejerciendo su facultad legislativa, PLANTEA LA LEY MUNICIPAL AUTONOMICA DE "DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO PUEBLO NUEVO UV. 02, MZA. 33, LOTE 01 AREA DE EQUIPAMIENTO".



2







### LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA № 279/2018

LEY MUNICIPAL AUTONOMICA DE "DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO PUEBLO NUEVO UV. 02, MZA. 33, LOTE 01 AREA DE EQUIPAMIENTO".

**DECRETA:** 

# TITULO I CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETO. Se Declara de Propiedad Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, el área de equipamiento, con una superficie de 510.00.- metros cuadrados, ubicado en la zona este barrio pueblo nuevo, U.V.: 02, Mza.: 33, Lote: 01, de la ciudad de San Ignacio de Velasco, con las siguientes colindancias:

Norte : Calle Sucre con 15.00 mts.

Sur : Hermanos Bruno con 15.00 mts.

Este : Av. Obispo Rosenhammer con 34.00 mts.

Oeste : Moisés Salces Toledo con 34.00 mts.

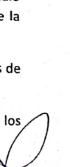
**Artículo 2.- (DESTINO Y USO).** El Terreno constituye una Área de Equipamiento y será destinado únicamente para el uso de la Dirección Distrital de Educación.

Artículo 3. .- (REGISTRO DE DERECHOS REALES). Se dispone que el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Dirección correspondiente proceda a registrar la inscripción del Bien Inmueble descrito en el artículo primero, ante las oficinas de Derechos Reales, conforme a lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 247 Ley de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda y demás normas legales vigentes.

Artículo 4. (REMITASE AL SEA). Se instruye al ejecutivo municipal de conformidad al artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, deberá remitir un ejemplar de la presente Ley Municipal, al servicio estatal de autonomías (SEA) para fines consiguientes.

Artículo 5. (REMITASE AL EJECUTIVO). Remítase al ejecutivo municipal para fines legales de su promulgación y publicación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil dieciocho años.



3



"Trabajando Unidos por el Progreso"

Abg Julio Roly Franco Barba Concejal Secretario a.i.

Concejo Municipal San Ignacio de Velasco.

MUNICIA Santa Cruz

Boris Colombara Añez Conceja Presidente

Concejo Municipal San Ignacio de Velasco

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco a los dos días del mes de octubre de dos mil dieciocho años.

Lic. Moisés Fanor Salces

Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco

